



REF: ADJUDÍCASE CONCURSO QUE INDICA,  
“MODELO DE INTERVENCIÓN PARA USUARIOS  
MENORES DE EDAD, CUYO ADULTO SIGNIFICATIVO  
SE ENCUENTRE PRIVADO DE LIBERTAD, AÑO 2021,  
DEL ARTÍCULO 4º, LETRA C) DE LA LEY N° 20.595,  
PARA LA REGIÓN DE VALPARAÍSO”.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 001158

VALPARAÍSO, 13 OCT 2021

“Modelo de Intervención para Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad, Año 2021”.

#### VISTOS:

Lo dispuesto en Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 18.989 de 1990, Orgánica del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 20.530 de 2011, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 21.150 de 2019, que modifica la Ley N° 20.530 y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en la Ley N° 20.595 de 2012 que crea el Subsistema “Seguridades y Oportunidades”, el Bono por Esfuerzo y el Subsidio al Trabajo de la Mujer; en el Decreto Supremo N° 29, de 31 de mayo de 2013, que aprueba el reglamento del artículo 4 de la Ley 20.595 sobre otros usuarios del subsistema de protección y promoción social “seguridades y oportunidades”; en la Resolución Exenta N° 0749, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad del artículo 4º, letra c) de la Ley 20.595 y su modificación; en la Resolución Exenta N° 0691, de fecha 08 de septiembre de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba Bases Administrativas y Técnicas del Concurso para Seleccionar a los Ejecutores del “Modelo de Intervención para Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad, Año 2021”, del artículo 4º, letra c) de la Ley 20.595, para la Región de Valparaíso; en el Dictamen N° 3610, de 17 marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, sobre las medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de Covid-19; en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de los fondos públicos; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y los antecedentes tenidos a la vista.

#### CONSIDERANDO:

1º Que, la Resolución Exenta N° 0691, de fecha 08 de septiembre de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso de Antecedentes para Ejecutores del “Modelo de Intervención para Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad, Año 2021, del artículo 4º letra c) de la Ley 20.595, para la Región de Valparaíso”.

2º Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5º “Proceso de Admisibilidad y Selección”, de las bases administrativas y técnicas aprobadas por la Resolución Exenta singularizada en el considerando precedente, se designa una comisión de evaluación conformada por la Srta. Catalina Ortiz Pérez, Srta. Montserrat Valenzuela Gallardo y Sra. Esna Concha Armijo.

3º Que, conforme a lo dispuesto en dicho numeral 5º párrafo cuarto de las bases administrativas y técnica en comento, se levanta acta de admisibilidad de fecha 30 de septiembre de 2021, mediante la cual se declara admisible las 08 postulaciones presentadas al concurso en comento.

4º Que, de conformidad a lo establecido numeral 6º “Evaluación Técnica”, de las bases administrativas y técnica ya singularizadas, con fecha 13 de octubre de 2021 fue realizada la evaluación técnica de los proyectos declarados admisibles en acta de fecha 30 de septiembre de 2021, obteniendo los siguientes puntajes de ponderación, a saber:

ORGANIZACIÓN POSTULANTE	RUT	TERRITORIO A POSTULAR	MONTO ASIGNADO CUOTA 1	MONTO ASIGNADO CUOTA 2	MONTO ASIGNADO TOTAL CONVENIO	NOTA FINAL
Centro Social y Cultural, Centro de apoyo al Niño y la Familia	65.617.690-3	San Antonio y Cartagena y El Tabo y El Quisco.	\$67.557.270	\$57.854335	\$ 125.411.605	6.7
Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación de Promoción Comunitaria Galerna	65.012.911-3	Valparaíso y Viña del Mar y Concón	\$73.698.840	\$63.113.820	\$136.812.660	6.58
Fundación Municipal de Desarrollo Social de Quillota "Banamor"	65.169.514-7	Quillota y La Calera y Limache y Hijuelas y La Cruz	\$61.415.700	\$52.594.850	\$114.010.550	7.0
ONG TREKAN	65.106.202-0	Quillota y La Calera y Limache y Hijuelas y La Cruz	\$61.415.700	\$52.594.850	\$114.010.550	5.6
Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación de Promoción Comunitaria Galerna	65.012.911-3	Quilpué y Villa Alemana	Quilpué y Villa Alemana	\$61.415.700	\$52.594.850	5.53
Corporación Programa Poblacional Servicios La Caleta	72.441.600-4	Quilpué y Villa Alemana	\$61.415.700	\$52.594.850	\$114.010.550	4.5
ONG TREKAN	65.106.202-0	Quilpué y Villa Alemana	\$61.415.700	\$52.594.850	\$114.010.550	3.7
ONG TREKAN	65.106.202-0	San Felipe y Los Andes y Llaillay y Catemu y San Esteban y Putaendo y Santa María y Calle Larga	\$67.557.270	\$57.854335	\$ 125.411.605	6.02

5° Que, conforme a dicha evaluación, de acuerdo a los criterios de análisis técnicos, aplicando las ponderaciones y escala de calificaciones expuestas en el punto 6.2 y 6.3 de las bases administrativas y técnicas en comento, la comisión evaluadora propone la adjudicación de las siguientes propuestas:

ORGANIZACIÓN POSTULANTE	RUT	TERRITORIO A POSTULAR	MONTO ASIGNADO CUOTA 1	MONTO ASIGNADO CUOTA 2	MONTO ASIGNADO TOTAL CONVENIO	NOTA FINAL
Fundación Municipal de Desarrollo Social de Quillota "Banamor"	65.169.514-7	Quillota y La Calera y Limache y Hijuelas y La Cruz	\$61.415.700	\$52.594.850	\$114.010.550	7.0
Centro Social y Cultural, Centro de apoyo al Niño y la Familia	65.617.690-3	San Antonio y Cartagena y El Tabo y El Quisco.	\$67.557.270	\$57.854335	\$ 125.411.605	6.7
Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación de Promoción Comunitaria Galerna	65.012.911-3	Valparaíso y Viña del Mar y Concón	\$73.698.840	\$63.113.820	\$136.812.660	6.58
ONG TREKAN	65.106.202-0	San Felipe y Los Andes y Llaillay y Catemu y San Esteban y Putaendo y Santa María y Calle Larga	\$67.557.270	\$57.854335	\$ 125.411.605	6.02
Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación de Promoción Comunitaria Galerna	65.012.911-3	Quilpué y Villa Alemana	Quilpué y Villa Alemana	\$61.415.700	\$52.594.850	5.53

6° Que, por otra parte, los proyectos no adjudicados por las justificaciones que se indican según acta de evaluación técnica de fecha 13 de octubre de 2021, son los siguientes:

N°	ORGANIZACIÓN POSTULANTE	RUT	TERRITORIO A POSTULAR	MONTO ASIGNADO TOTAL CONVENIO	NOTA FINAL	Justificación
1	ONG TREKAN	65.106.202-0	Quillota y La Calera y Limache y Hijuelas y La Cruz	\$114.010.550	5.6	Fundación Banamor, obtiene puntaje superior a ONG Trekan. Evaluación de proyectos, se realiza en tomo a las Bases Administrativas y Técnicas REX N° 0691 del 08/09/2021, punto N° 6.2 y 6.3 La evaluación para postulantes ejecutores constaba de tres criterios, los cuales a su vez presentan dos subcriterios. En el <b>Criterio N°1 EXPERIENCIA INSTITUCIONAL, subcriterio N°1</b> "Desarrollo teórico y/o metodológico vinculado a niñez y juventud", postulante presenta 43 experiencias. Los documentos validados son: Documento Nro. 7, 8, 10, y 11. Los documentos no validados son: Documento 1 no presenta vinculación a la niñez y juventud; documento 2 no tiene vinculación a niñez y juventud, sino que se enfoca en población vulnerable y programas psicosociales; documentos 3 no presenta vinculación a la niñez y juventud; documento 4, 5 y 6 no presenta vinculación a la niñez y juventud, así como tampoco es posible identificar a la institución en la generación de la

					<p>experiencia; documento 9 no presenta vinculación a la niñez y juventud; documentos 12 al 21 no son considerados, ya que las cápsulas de video no se enmarcan en la calidad de estudios, investigaciones o publicaciones; documentos 22 al 43 no son considerados, ya que las relatorías o charlas no se enmarcan en la calidad de estudios, investigaciones o publicaciones.</p> <p>Subcriterio se califica con nota 6.</p> <p><b>Subcriterio N°2</b>, "Implementación de iniciativas y/o programas vinculados a la población infanto-juvenil o en intervención con población vulnerable", postulante obtiene calificación 7, por lo que pondera nota 2.31 en el criterio N°1.</p> <p>En el <b>Criterio N°2 PRESENCIA TERRITORIAL DEL PROPONENTE</b>, <b>subcriterio N°1</b> "Acciones implementadas en el territorio cuyo beneficiario directo es la población infanto juvenil", postulante presenta 32 acciones, una de ellas validadas, específicamente documento 1.</p> <p>Los documentos no validados son: Documento 2 y 3, corresponden a acciones implementadas previo a los últimos dos años en evaluación (sept.2019-sept.2021); documento 4 acción implementada previo a los dos años en evaluación, así como referir que los correos electrónicos no son medio de verificación aceptados por las bases administrativas y técnicas del concurso (los documentos de acreditación aceptados son copia de contratos, convenios, certificados, cartas de satisfacción, y cartas de organizaciones del territorio); documento 5 actividad en el marco del programa A. Caminos, además de encontrarse implementada previo a los últimos dos años en evaluación; documentos 5, 6, 7, 8 correos electrónicos no son medio de verificación aceptados además de haberse realizado previo al plazo evaluado; documentos 9 acción implementada previo al plazo evaluado; documento 10 correos electrónicos no son medio de verificación aceptados además de haberse realizado previo al plazo evaluado; documento 11 se enmarca en las gestiones del programa A. Caminos; documentos 12 al 28, correos electrónicos no son medio de verificación aceptados por las bases administrativas y técnicas del concurso; documentos 29, 30, 31 y 32 enmarcados en acciones del programa A. Caminos (respaldos son actas de gestiones de red del programa) Subcriterio se califica con nota 1.</p> <p>En el <b>subcriterio N°2</b> "Coordinación con redes institucionales públicas y privadas en el territorio a postular" la organización postulante obtiene calificación 7, por lo que pondera 1.19 en el criterio N°2.</p> <p>En el <b>Criterio N°3, "DESEMPEÑO ANTERIOR"</b>, se evalúa la ejecución de los proyectos Arrastre 2018 y Año 2019, del territorio que se postula. Postulante obtiene nota 7 en subcriterio "Ejecución Técnica Anterior". Subcriterio "Ejecución Financiera Anterior", postulante obtiene nota 7, por lo que pondera nota 2.1 en el criterio N°3.</p> <p>La nota de evaluación final del postulante fue 5.6, inferior a la calificación final de Fundación Banamor.</p>
2	Corporación Programa Poblacional Servicios La Caleta	72.441.600-4	Quilpué y Villa Alemana	\$114.010.550	<p>ONG Galema obtiene puntaje superior a Corporación La Caleta. Evaluación de proyectos, se realiza en torno a las Bases Administrativas y Técnicas REX N° 0691 del 08/09/2021, punto N° 6.2 y 6.3</p> <p>La evaluación para postulantes no ejecutores constaba de dos criterios, los cuales a su vez presentan dos subcriterios.</p> <p>En el <b>Criterio N°1 EXPERIENCIA INSTITUCIONAL</b>, <b>subcriterio N°1</b> "Desarrollo teórico y/o metodológico vinculado a niñez y juventud", postulante obtiene nota 7, calificación máxima.</p> <p><b>Subcriterio N°2</b>, "Implementación de iniciativas y/o programas vinculados a la población infanto-juvenil o en intervención con población vulnerable", postulante obtiene calificación 7, por lo que pondera nota 3.5 en el criterio N°1.</p> <p>En el <b>Criterio N°2 PRESENCIA TERRITORIAL DEL PROPONENTE</b>, <b>subcriterio N°1</b> "Acciones implementadas en el territorio cuyo beneficiario directo es la población infanto juvenil", postulante no presenta iniciativas, por lo que obtiene nota 0.</p> <p><b>Subcriterio N°2</b> "Coordinación con redes institucionales públicas y privadas en el territorio a postular" la organización postulante presenta 13 redes. Se validan los documentos N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 13.</p> <p>Las redes no validadas son: Documento 10, 11 y 12: certificados no declaran que la red de colaboración sea en los territorios a postular. Subcriterio se califica con nota 5.</p> <p>Criterio pondera 1, por lo que la nota de evaluación final del postulante fue de 4.5, inferior a la calificación de ONG Galema.</p>
3	ONG TREKAN	65.106.202-0	Quilpué y Villa Alemana	\$114.010.550	<p>ONG Galema, obtiene puntaje superior a ONG Trekan.</p> <p>Evaluación de proyectos, se realiza en torno a las Bases Administrativas y Técnicas REX N° 0691 del 08/09/2021, punto N° 6.2 y 6.3</p> <p>La evaluación para postulantes sin ejecución en el territorio constaba de dos criterios, los cuales a su vez presentan dos subcriterios.</p> <p>En el <b>criterio N°1 EXPERIENCIA INSTITUCIONAL</b>, <b>subcriterio N°1</b> "Desarrollo teórico y/o metodológico vinculado a niñez y juventud", postulante presenta 43 experiencias. Los documentos validados son: Documento Nro. 7, 8, 10, y 11.</p> <p>Los documentos no validados son: Documento 1 no presenta vinculación a la niñez y juventud; documento 2 no tiene vinculación a niñez y juventud, sino que se enfoca en población vulnerable y programas psicosociales; documentos 3 no presenta vinculación a la niñez y juventud; documento 4, 5 y 6 no presenta vinculación a la niñez y juventud, así como tampoco es posible identificar a la institución en la generación de la experiencia; documento 9 no presenta vinculación a la niñez y juventud; documentos 12 al 21 no son consideradas, ya que las cápsulas de video no se</p>

					<p>enmarcan en la calidad de estudios, investigaciones o publicaciones; documentos 22 al 43 no son consideradas, ya que las relatorias o charlas no se enmarcan en la calidad de estudios, investigaciones o publicaciones. Subcriterio se califica con nota 6.</p> <p><b>Subcriterio N°2</b>, "Implementación de iniciativas y/o programas vinculados a la población infanto-juvenil o en intervención con población vulnerable", postulante obtiene calificación 7, por lo que pondera nota 3.3 en el criterio N°1.</p> <p>En el criterio <b>N°2 PRESENCIA TERRITORIAL DEL PROPONENTE</b>, <b>subcriterio N°1</b> "Acciones implementadas en el territorio cuyo beneficiario directo es la población infanto-juvenil", postulante presenta 1 documento, el cual se encuentra previo a los últimos dos años en evaluación (sept.2019-sept.2021); por lo que no es validado. Subcriterio se califica con nota 0.</p> <p>En el <b>subcriterio N°2</b> "Coordinación con redes institucionales públicas y privadas en el territorio a postular" la organización postulante presenta 4 redes, 3 de ellas validadas. El documento N°3 no se valida, puesto que se encuentra fuera del plazo de evaluación, además de reiterar que los correos electrónicos por si solos no constituyen medio de verificación. El subcriterio se califica con nota 2, por lo que el criterio Presencia Territorial pondera 0.4</p> <p>La nota de evaluación final del postulante fue 3.7, inferior a la calificación final de ONG Galerna.</p>
--	--	--	--	--	---

7° Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 7° "Adjudicación" de las bases administrativas y técnica singularizadas en el considerando primero, "La SEREMI, de acuerdo a los plazos señalados en el cronograma del concurso, procederá a adjudicar la ejecución del programa a una institución postulante por cada uno de los territorios/comunas de su región. Será adjudicataria aquella institución que haya obtenido el más alto puntaje en el proceso de evaluación, conforme a la nómina estrictamente prelada en orden decreciente a la que hace referencia el punto 6.3 de estas Bases".

8° Que, vistos los antecedentes y facultades que me confiere la ley,

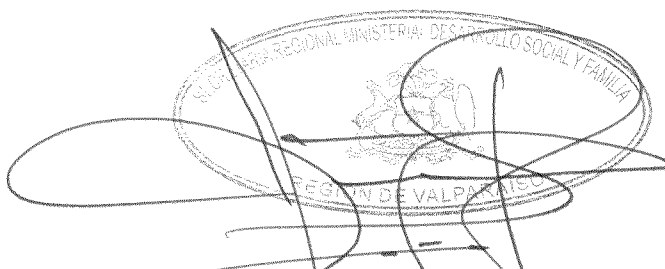
#### RESUELVO

**ADJUDÍCASE** el concurso de antecedentes para ejecutores del "Modelo de intervención para usuarios menores de edad, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, Año 2021", asociado a lo establecido en el artículo 4° letra c) de la Ley 20.595, para la Región de Valparaíso, a las siguientes organizaciones y por el monto que a continuación se detalla:

ORGANIZACIÓN POSTULANTE	RUT	TERRITORIO A POSTULAR	MONTO ASIGNADO CUOTA 1	MONTO ASIGNADO CUOTA 2	MONTO ASIGNADO TOTAL CONVENIO	NOTA FINAL
Fundación Municipal de Desarrollo Social de Quillota "Banamor"	65.169.514-7	Quillota y La Calera y Limache y Hijuelas y La Cruz	\$61.415.700	\$52.594.850	\$114.010.550	7.0
Centro Social y Cultural, Centro de apoyo al Niño y la Familia	65.617.690-3	San Antonio y Cartagena y El Tabo y El Quisco.	\$67.557.270	\$57.854335	\$ 125.411.605	6.7
Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación de Promoción Comunitaria Galerna	65.012.911-3	Valparaíso y Viña del Mar y Concón	\$73.698.840	\$63.113.820	\$136.812.660	6.58
ONG TREKAN	65.106.202-0	San Felipe y Los Andes y Llaillay y Catemu y San Esteban y Putaendo y Santa María y Calle Larga	\$67.557.270	\$57.854335	\$ 125.411.605	6.02

Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación de Promoción Comunitaria Galerna	65.012.911-3	Quilpué y Villa Alemana	Quilpué y Villa Alemana	\$61.415.700	\$52.594.850	5.53
--	--------------	-------------------------	-------------------------	--------------	--------------	------

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.**



**LUIS ALBERTO RODRIGUEZ SAAVEDRA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
REGIÓN DE VALPARAÍSO**

HJD/MCW/ECA/MVG/COP/hjd

Distribución:

- SEREMI Desarrollo Social y Familia Región Valparaíso. (Distribución y archivo)